



PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 12 de 1974
(octubre 4)

por la cual se honra la memoria de Herbert Boy.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El Congreso Nacional interpretando el pesar que embarga al pueblo colombiano, deplora el fallecimiento del señor Teniente Coronel Honorario Herbert Boy, pionero de la aviación colombiana, con la siguiente leyenda: "EL CONGRESO DE COLOMBIA A LA MEMORIA DEL TENIENTE CORONEL HONORARIO HERBERT BOY", el cual deberá ser colocado en las instalaciones del Grupo Aéreo del Sur, Unidad de la Fuerza Aérea de la cual fue su creador, e inaugurarse en ceremonia especial al cumplirse el primer aniversario de su deceso.

Artículo 2º Dispónese la erección de un busto en bronce con la efigie del señor Teniente Coronel Honorario Herbert Boy, pionero de la aviación colombiana, con la siguiente leyenda: "EL CONGRESO DE COLOMBIA A LA MEMORIA DEL TENIENTE CORONEL HONORARIO HERBERT BOY", el cual deberá ser colocado en las instalaciones del Grupo Aéreo del Sur, Unidad de la Fuerza Aérea de la cual fue su creador, e inaugurarse en ceremonia especial al cumplirse el primer aniversario de su deceso.

Artículo 3º Autorízase al Gobierno Nacional para abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 4º Copia de la presente Ley deberá ser enviada en nota de estilo a su señora esposa doña Isabel Montaña Camacho de Boy.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente del honorable Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

LUIS VILLAR BORDA

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario General de la H. Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada,

República de Colombia. — Gobierno Nacional. — Bogotá, D. E., 4 de octubre de 1974.

Publíquese y ejecútense.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya

El Ministro de Defensa Nacional,

General Abraham Varón Valencia,

Severiano Cala Toloza, Jefe Sección Leyes H. Senado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 4615 DE 1974
(septiembre 3)

por la cual se aprueban reformas a los estatutos de una corporación.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Joaquín Tole Trujillo, en su calidad de Presidente y representante legal del "Club pro-Arte Musical Colombiano 'CAMUCOL'", con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, solicita de este Ministerio se aprueben las reformas introducidas a los artículos 11, 25 y supresión del artículo 18 de los estatutos de la mencionada Corporación, enmiendas que señalan el número máximo de socios que en lo sucesivo tendrá el Club, establece sanciones para quien trate de entorpecer el desarrollo de las asambleas de la entidad, y resuelve la demanda de trabajo que la Corporación requiere de parte de sus afi-

liados. Tales modificaciones fueron adoptadas por los socios de la entidad en las asambleas generales que llevaron a efecto en los días 14 de mayo de 1974 y 3 de junio del mismo año;

Que el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos debidamente autenticados:

- a) Copias de las Actas números 54 y 56 correspondientes, en su orden, a las asambleas generales que "CAMUCOL" celebró en las fechas que arriba se mencionan, donde consta la aprobación que se impartió a las reformas estatutarias de que se trata;
- b) Copias de los estatutos del Club, tal como han quedado, con las enmiendas antes indicadas;

Que la Corporación en referencia obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica por Resolución número 0195 de 1956, providencia que aparece publicada en el Diario Oficial número 28960 de fecha 11 de febrero del mismo año;

Que las reformas estatutarias en cuestión no desvirtúan los fines esenciales para que fue constituida la entidad, y sus nuevas disposiciones no son contrarias al orden público, a las leyes vigentes ni a las buenas costumbres;

Que por las razones expuestas y por estar satisfechas las formalidades legales respectivas, es procedente acceder a la solicitud,

RESUELVE:

Artículo primero. Apruébanse las reformas introducidas a los artículos 11, 25 y la supresión del artículo 18 de los estatutos de la persona jurídica denominada "Club pro-Arte Musical Colombiano 'CAMUCOL'", con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, enmiendas de que trata las Actas números 54 y 56 de las asambleas generales que la citada Corporación llevó a efecto el 14 de mayo de 1974 y el 3 de junio del mismo año, a las cuales se hace referencia en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo segundo. Esta providencia surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial. (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, Distrito Especial, a 3 de septiembre de 1974.

Alberto Santofimio Botero.

El Secretario General, **Fabio Restrepo Arteaga.**

Es copia auténtica,

El Abogado de la Oficina Jurídica, **Julio C. Morales M.**

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Abogado. Oficina Jurídica.

Almacén de Publicaciones. Recibo 1029. Derechos, \$ 250. 4-IX-74. 1718. Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 4614 DE 1974

(septiembre 3)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Vicente Velásquez, en su calidad de Presidente del "Club Social y Deportivo General Santander", con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha Corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias debidamente autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en los cuales se consigna como objetivo primordial de la Corporación, el de fomentar el deporte en sus distintas manifestaciones, y estimular la amistad, la vida social y la actividad cultural entre los socios y sus familiares, todo ello sin ánimo de lucro;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Club Social y Deportivo General Santander", con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará la representación legal de la Corporación.

Artículo tercero. La presente Resolución surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, Distrito Especial, a 3 de septiembre de 1974.

Alberto Santofimio Botero.

El Secretario General, **Fabio Restrepo Arteaga.**

Es copia auténtica,

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Abogado. Oficina Jurídica.

Se anularon estampillas por valor de \$ 500.00. (Decreto 284 de 1973).

Almacén de Publicaciones. Recibo 1059. Derechos, \$ 250. 4-IX-74. 1718. Gloria E. Cifuentes S.

RESOLUCION NUMERO 4617 DE 1974

(septiembre 3)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Lorenzo Casas Morales, en su calidad de Director Administrativo de la "Fundación Gimnasio Campestre", con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha Institución;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias debidamente autenticadas del acta en la cual consta la manifestación de voluntad de las personas que declararon constituida la entidad, eligieron sus dignatarios y aprobaron los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en los cuales se establece que la Fundación dedicará sus esfuerzos y recursos al perfeccionamiento de la educación e instrucción de los niños, buscando proseguir la obra de educación que inició en el año de 1946 un grupo de personas presididas por el doctor Alfonso Casas Morales, respetando y secundando íntegramente las orientaciones que ellas le dieron desde un principio, particularmente la inspiración cristiana y espiritualista y el apego a las tradiciones y a los valores de la nacionalidad colombiana;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil, y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Fundación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Fundación Gimnasio Campestre", con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Consejo Directivo y del Director Administrativo de la Fundación, quien llevará la representación legal de la misma.

Artículo tercero. La presente Resolución surtirá sus efectos quince (15) días después de publicada en el Diario Oficial (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, Distrito Especial, a 3 de septiembre de 1974.

Alberto Santofimio Botero.

El Secretario General, **Fabio Restrepo Arteaga.**

Es copia auténtica,

Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Se anularon estampillas por valor de \$ 500.00. (Decreto 284 de 1973).

Almacén de Publicaciones. Recibo 1349. Derechos, \$ 250. 11-IX-74. 1718. Gloria E. Cifuentes S.